

Bogotá D.C., marzo 31 de 2022

H. Magistrada Ponente

Doctora **PATRICIA SALAMANCA GALLO**

H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección F
Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral 25000 23 42000 2018 02090 00 demandante PEDRO ANTONIO QUINTERO GUAYAMBUCO demandada DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ – DIRECCION CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ

Asunto: Recurso de reposición y subsidiario de súplica contra el auto que rechaza recurso de apelación

JAIRO SARMIENTO PATARROYO, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado del ejecutante, me permito interponer y sustentar recurso de reposición y subsidiario de súplica contra la providencia proferida por su Despacho el día 28 de marzo de 2022 y notificada electrónicamente por estado del 31 de marzo de 2022, conforme con los siguientes:

HECHOS:

1. La H. Sala en providencia proferida el 30 de noviembre de 2021, notificada por estado el 14 de diciembre de 2021, negó la solicitud de adición, aclaración y corrección respecto al demandado, en el proceso de la referencia, donde se profirió mandamiento de pago parcial contra DISTRITO CAPITAL – CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y

ANEXO DE MUJERES, cuando orgánicamente la CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES fue una Dirección dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL hasta la creación de la SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA mediante el Acuerdo Distrital 637 del 31 de marzo de 2016 expedido por el Concejo Distrital y reglamentado por el Decreto Distrital 414 del del 30 de septiembre de 2016 "Por medio del cual se crea la planta de empleos de la Secretaría Distrital de seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones" publicado en <http://www.scj.gov.co/transparencia/marco-legal/normatividad/decreto-414-2016>

2. Conforme con el Acuerdo Distrital 637 del 31 de marzo de 2016 y el Decreto Distrital 414 del 30 de septiembre de 2016, la sucesora procesal de la SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL – DIRECCION CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ es la SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA ante la transformación del organigrama de entidades Distritales vigente a la fecha.
3. La parte actora mediante correo electrónico remitido el día 16 de diciembre de 2021 a las 11:25 am, remitió memorial pdf en 9 folios a la Secretaria de la Subsección F. Encontrándose dentro del término legal, ante la notificación electrónica del día 14 de diciembre de 2021.
4. Al terminar la vacancia judicial los días 11, 12 y 13 de enero de 2022 se revisó la página de información Siglo XXI, sin que apareciera anotación de recepción del correo electrónico remitido el día 16 de diciembre de 2021 a las 11:25 am, por lo cual se procedió a reenviar nuevamente el correo el día 13 de enero de 2022 a las 16:28 horas.

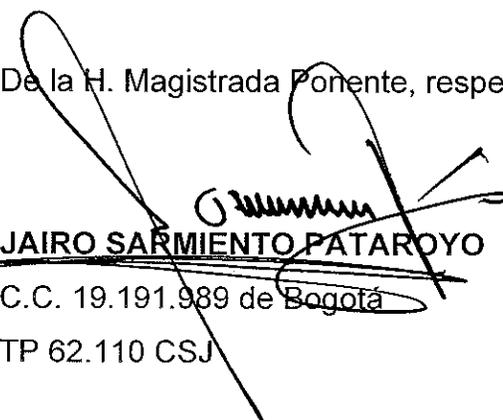
5. Se anexa 1 folio útil con la impresión de los mensajes remitidos referentes al recurso de apelación, donde aparece claramente la remisión inicial del recurso de apelación en 9 folios útiles en pdf, el día 16 de diciembre de 2021 a las 11:25 a.m. y el reenvió del mismo mensaje el día 13 de enero de 2022 a las 16:28 horas.
6. En el Sistema de Información Judicial Siglo XXI aparece el día 21 de enero de 2022 la anotación de recepción del memorial con el recurso de apelación recibido el 14 de enero de 2022, sin hacer la salvedad que dicho memorial había sido enviado el día 16 de diciembre de 2021 a las 11:25 am y reenviado el día 13 de enero de 2022 a las 16:28 horas.
7. Nótese H. Magistrada Ponente, que el día 16 de diciembre de 2021 a las 11:25 am, fue remitido inicialmente el memorial en 9 folios anexo al correo y que dicho mensaje no fue devuelto o rechazado por el sistema y que ante la inexistencia de anotación en el Sistema de Información Judicial Siglo XXI los días 11, 12 y 13 de enero de 2022 se REENVIO dicha comunicación el día 13 de enero de 2022 a las 16:28 horas y que dicho memorial solamente aparece registrado el día 21 de enero de 2022 mencionando haber sido recibido el 14 de enero de 2022, sin tener en cuenta que dicho mensaje de datos fue remitido inicialmente el día 16 de diciembre de 2021 a las 11:25 am, o sea dentro del término legal para interponer el recurso de apelación contra la providencia notificada electrónicamente el día 14 de diciembre de 2021.
8. Conforme con lo expuesto en precedencia, es totalmente pertinente reponer la providencia proferida el día 28 de marzo de 2022, notificada electrónicamente el 31 de marzo de 2022, donde se rechaza por extemporáneo el recurso de apelación, bajo el argumento que el recurso se interpuso el 13 de enero de 2022 sin tener en consideración que dicho recurso fue remitido el día 16 de diciembre de 2021 a las 11:25 am o sea dentro del término legal.

PETICION:

Conforme con lo expuesto en los 8 numerales del presente, me permito solicitar de manera comedida a la H. Magistrada Ponente, que en sede de reposición sea revocado el rechazo por extemporáneo del recurso de apelación impetrado el día 16 de diciembre de 2021 a las 11: 25 am o sea dentro del término legal, toda vez que la providencia donde se negó la adición, aclaración y corrección de la entidad demandada en el mandamiento de pago fue notificada el 14 de diciembre de 2021, ya que conforme con la prueba documental que se allega en 1 folio, el recurso fue remitido anexo al correo electrónico el día 16 de diciembre de 2021 y reenviado el día 13 de enero de 2022, ante la inexistencia de la anotación en el Sistema de Información Judicial Siglo XXI desde el inicio de labores del H. Tribunal.

Conforme con lo establecido en el numeral 3 del artículo 246 del CPACA modificado por el artículo 66 de la Ley 2080 de 2021 y lo dispuesto en el literal a) del inciso 7 respecto a la posibilidad de interponer recurso de reposición y subsidiario de súplica. Me permito interponer y sustentar de manera subsidiaria el recurso de súplica ante la H. Sala con el objeto que sea resuelto favorablemente.

De la H. Magistrada Ponente, respetuosamente,


JAIRO SARMIENTO PATAROYO

C.C. 19.191.989 de Bogotá

TP 62.110 CSJ

Anexo: Impresión envió y reenvió correo electrónico recurso de apelación 16 de diciembre de 2021 y 13 de enero de 2022 en 1 folio

✓ Favoritos

Elementos env

Borradores

Bandeja de ... 7

Agregar favorito

✓ Carpetas

Bandeja de ... 7

Correo no des...

Borradores

Elementos env...

Elementos eli...

Archivo

Notas

consejo estad...

ejecutivos

garcia jurispri...

Historial de co...

notificaciones

SOLICITUD... 27

> sunet

Carpeta nueva

> Grupos

PROCESO EJECUTIVO LABORAL 2018 - 2090 DEMANDANTE PEDRO ANTONIO QUINTERO GUAYAMBUCO DEMANDADO SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - DIRECCION CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTA

2



jairo sarmiento

Jue 13/01/2022 16:28

Para: REPARTO-TRIB CUN SEC02 - F

quintero guayambuco.pdf 446 KB

Responder Reenviar



Reenvió este mensaje el Jue 13/01/2022 16:28.



jairo sarmiento

Jue 16/12/2021 11:25

Para: REPARTO-TRIB CUN SEC02 - F

quintero guayambuco.pdf 446 KB

Cordial saludo

Me permito allegar memorial pdf en 9 folios contiene recurso de apelación contra mandamiento de pago modulado, expediente 25000 23 42000 2018 02090 00 demandante PEDRO ANTONIO QUINTERO GUAYAMBUCO demandado DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTA.

Cordialmente,

JAIRO SARMIENTO PATARROYO